

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ

Plataforma Huayacocotla-Puebla

EJE 2: VIOLENCIA Y DERECHOS HUMANOS

JULIO, 2025

CONTENIDO

0

INTRODUCCIÓN

PÁG.

5

1

CONTEXTO SOCIODEMOGRÁFICO EN HUAYACOCOTLA

7

1.1. Indicadores demográficos

7

a. Indicadores poblacionales

7

b. Población en condición de pobreza multidimensional

8

c. Indicadores de migración internacional

9

1.2. Seguridad pública

10

a. Presupuesto ejercido por la institución de seguridad pública

10

b. Personas puestas a disposición de las autoridades

10

c. Incidencia delictiva por año

11

d. Delitos de mayor incidencia por año

11

1.3. Proyectos extractivos

12

a. Concesiones mineras

13

b. Texcatepec. Indicadores sociodemográficos

15

2

INSTITUCIONALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

17

2.1. Fiscalía General del Estado

18

2.2. Poder Judicial del Estado de Veracruz (PJEV)

19

2.3. Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas (CEEAIIV)

20

2.3. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (CEDHV)

20

2.4. Centro de Reinserción Social de Huayacocotla

21

2.5. Otras instituciones

22

3

CARACTERIZACIÓN DE LOS CASOS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DOCUMENTADOS POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

PÁG.
23

3.1 Personas atendidas 24

3.2 Delitos y violaciones a derechos humanos identificadas 25

a. Eficacia institucional 25

b. Delitos 26

c. Tipos y modalidades de violencia 27

d. Autoridades responsables de las violaciones a derechos humanos 28

3.3. Otras violaciones y malas prácticas 29

4

DIEGO Y SILVERIO: CASO EMBLEMÁTICO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN HUAYACOCOTLA

31

4.1. Hechos 32

4.2. Violaciones a derechos humanos 33

5

CONCLUSIÓN 35

6

REFERENCIAS 37

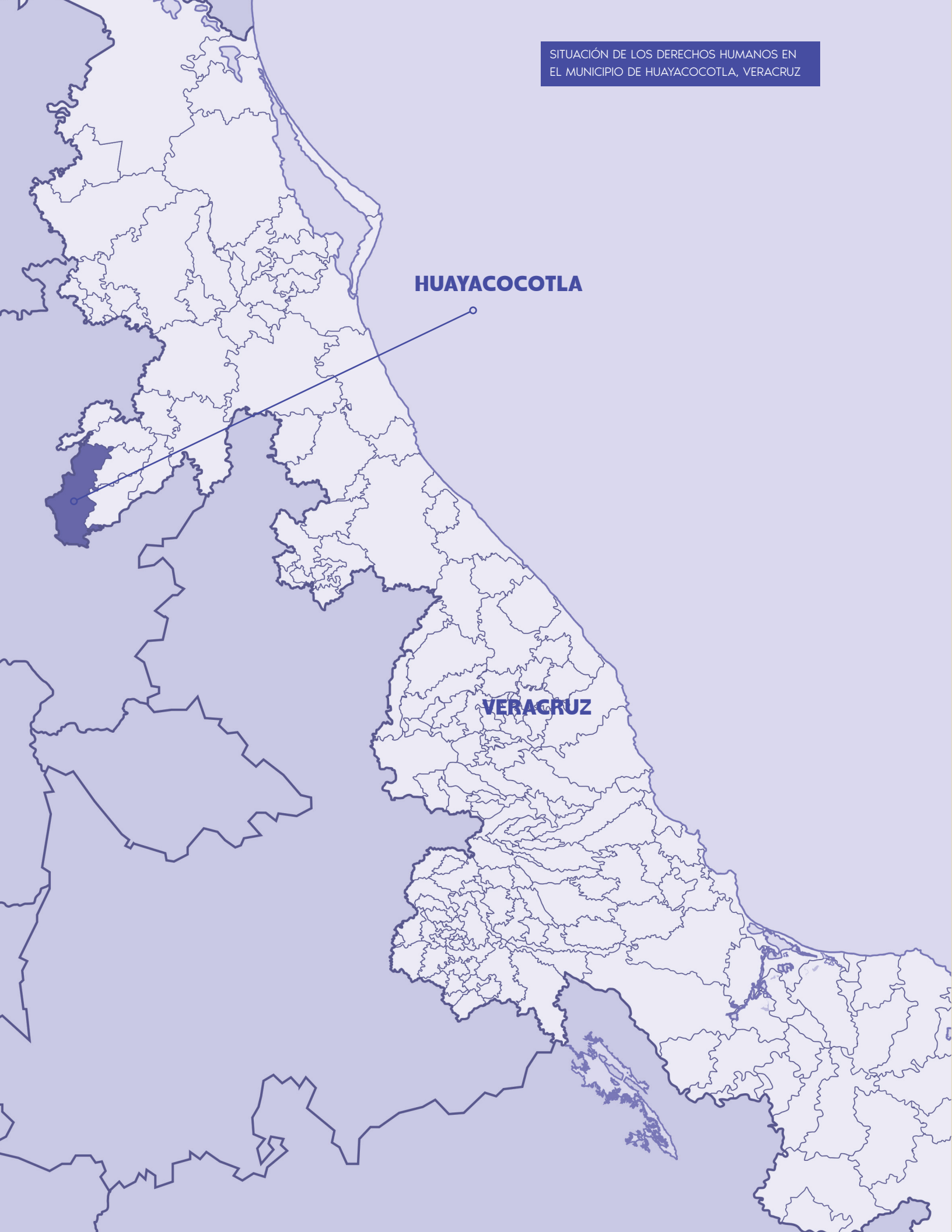


INTRODUCCIÓN 0

Huayacocotla es un municipio ubicado en la Sierra Norte de Veracruz, a 323 kilómetros de la capital del estado, en el que 4 de cada 5 de sus habitantes se encuentran en condiciones de pobreza y el 15% de la población se autoidentifica como indígena. La condición de vulnerabilidad en la que se encuentra la comunidad ha provocado que en las últimas décadas se hayan dado diversos casos de violencia y de violaciones a derechos humanos, derivando en casos de desplazamientos, asesinatos y desapariciones, actos cometidos por diversos actores de la región.

Frente a esta situación, en 1990 se fundó el Comité de Derechos Humanos de la Sierra Norte de Veracruz, A. C., el cual aportó datos para el presente análisis que tiene como objetivo presentar un panorama sobre el contexto para la garantía de los derechos humanos en el municipio de Huayacocotla y, con base en ello, emitir recomendaciones a las autoridades competentes para que puedan atender esta situación y mejorar las condiciones de vida de la población.

Con tal objetivo, el documento se divide en tres apartados. Primero se presentan datos sobre el contexto del municipio, particularmente sobre su población, seguridad pública y sobre los proyectos extractivistas que operan en la región. Este apartado cierra con información sociodemográfica de Texcatepec, municipio colindante a Huayacocotla, lo que sirve como referencia comparativa para visibilizar condiciones estructurales y factores de riesgo compartidos. En el segundo apartado se hace una revisión de las instituciones públicas que tienen facultades en materia de derechos humanos y que están presentes en el municipio, para verificar el tipo de atención que brindan a la población. Por último, se presentan datos proporcionados por el Comité de Derechos Humanos de la Sierra Norte de Veracruz, resultado de los registros de las atenciones que brindan a las personas que habitan en Huayacocotla, los cuales dejan ver diferentes necesidades que se tienen en la región, así como la falta de efectividad en la actuación institucional para responder a las mismas.



HUAYACOCOTLA

VERACRUZ

CONTEXTO SOCIODEMOGRÁFICO EN HUAYACOCOTLA

1

Para comenzar a aproximarnos a la situación de los derechos humanos en el municipio de Huayacocotla, en las siguientes páginas se presentan datos sobre la población, inseguridad y megaproyectos en la región, pues estos elementos ayudan a visibilizar algunas de las situaciones estructurales y contextuales que vulneran los derechos fundamentales de la población de esta demarcación.

1.1. Indicadores demográficos

78% de sus habitantes se encuentran en condiciones de pobreza

El municipio de Huayacocotla tiene una población de alrededor de 22 mil personas, esto con corte a 2020, año del último censo de población a nivel nacional. Sin embargo, destaca que, **el 78% de sus habitantes se encuentran en condiciones de pobreza**, lo que representa, en promedio, 4 de cada 5 personas. Esta información refleja el grado de marginación en el que se encuentra la comunidad. Lo anterior corresponde a los datos más recientes reportados por instituciones públicas, los cuales se detallan a continuación.

a. Indicadores poblacionales

Con base en datos recabados por la Secretaría de Bienestar (2024), en 2023 se registró que en Huayacocotla el **15.3% de la población se identifica como indígena**, lo que implica que requieren acciones de atención específica. Esto en cumplimiento con lo establecido en el apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que todas las autoridades del país “[...] deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos (sic)”. En la Tabla 1 se presentan datos estadísticos referentes a la población de Huayacocotla, destacando la proporción que se autoidentifica como indígena y la que habla una lengua indígena.

Tabla 1. Indicadores sociodemográficos de Huayacocotla

Indicador	Población	Porcentaje
Población total	22,944	100%
Población (mujeres)	11,845	51.6%
Población (hombres)	11,099	48.3%
Población joven (de 15 a 29 años)	5,364	23.3%
Población adulta mayor (De 65 años en adelante)	2,216	9.6%
Población estudiantil	5,657	24.6%
Población afromexicana	413	1.8%
Población indígena por autoadscripción	3,517	15.3%
Población que habla alguna lengua indígena	453	1.9%
Población con discapacidad	1,394	6%

Fuente: Secretaría de Bienestar. Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024. <http://bit.ly/4nwjQlo>

b. Población en condición de pobreza multidimensional

Cuando hablamos de pobreza multidimensional nos referimos no sólo a la condición de vulnerabilidad por cuestiones de ingresos, sino que se consideran otros factores que influyen en la calidad de vida de las personas. Para medir este tipo de pobreza, el ahora extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) tomaba en cuenta: ingresos, rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, acceso a la alimentación, calidad y espacios de vivienda, acceso a servicios básicos en la vivienda y grado de cohesión social.

En este sentido, con base en el último reporte de la medición de la pobreza a nivel municipal hecho por el CONEVAL, **4 de cada 5 personas que viven en este municipio se encuentran en condición de pobreza**, destacando que el 21.3% están en pobreza extrema.

Vale subrayar que, de acuerdo con la información oficial, esta población se encuentra en situación vulnerable por carencias sociales, es decir, por la falta de acceso a servicios públicos básicos, lo cual refleja la urgencia de acciones por parte de las autoridades en la materia. Los datos que refieren a esta materia pueden verse en la siguiente tabla:

**4 de cada 5
personas que
viven en este
municipio se
encuentran en
condición de
pobreza**

Tabla 2. Indicadores de pobreza en el municipio de Huayacocotla

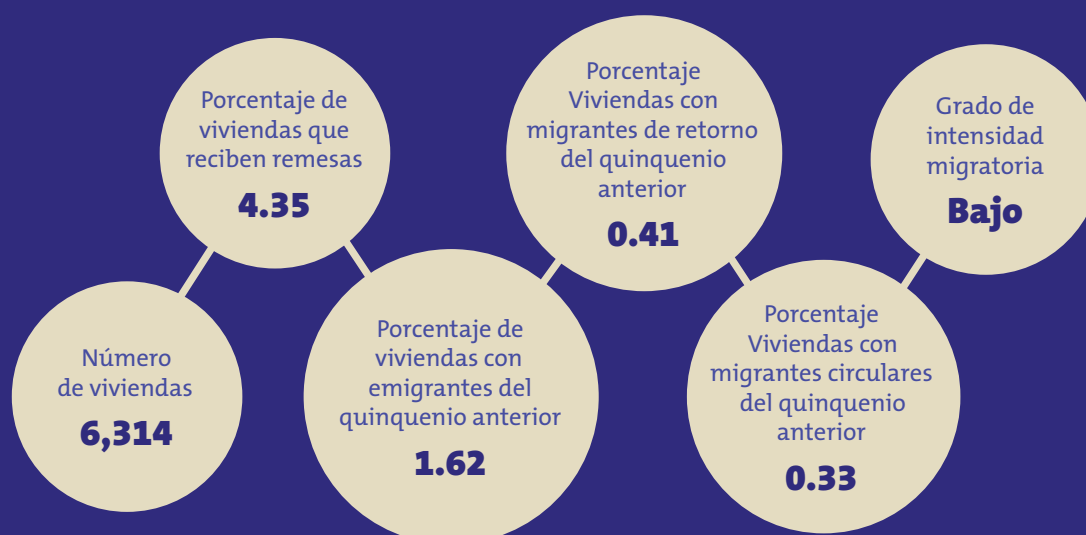
Indicador	Población	Porcentaje
Pobreza	20,224	78.3%
Pobreza moderada	14,710	56.9%
Pobreza extrema	5,514	21.3%
Vulnerables por carencia social	4,435	17.2%
Vulnerables por ingresos	224	0.9%
No pobres y no vulnerables	951	3.7%

Fuente: CONEVAL. (2021). Medición de la Pobreza a Nivel Municipio 2010-2020. <https://bit.ly/4lobmvk>

c. Indicadores de migración internacional

Pese a las condiciones de marginación antes descritas, de acuerdo con información del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2022), en Huayacocotla se tiene un bajo índice de migración, pues sólo 1.62% de los hogares reportaron tener a alguno de sus miembros en condición de migración fuera del país. De esta situación se da cuenta en la Tabla 3, en la que se presentan los indicadores de migración elaborados por dicho órgano del gobierno federal.

Tabla 3. Grado de intensidad migratoria en el municipio de Huayacocotla



Fuente: Consejo Nacional de Población. (2022), Índices de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos 2020, <https://bit.ly/3UowcVo>

1.2. Seguridad pública

Cuando se habla de la situación de la seguridad pública en un determinado territorio no hay que considerar sólo el número de delitos que se denuncian (los cuales no representan la totalidad de los que se cometen, pues no todas las víctimas acuden ante las autoridades). También es necesario analizar la propia estructura y condiciones de las corporaciones policiacas, pues el hecho de que no se asignen los recursos suficientes a los cuerpos de seguridad, impacta en la protección de la población.

Por esta razón, para tener el panorama en materia de seguridad pública en Huayacocotla, a continuación, no sólo se presentan datos sobre la incidencia delictiva, sino que también se da cuenta de los recursos financieros que se destinan, los cuales, como se verá, se han reducido de forma importante en los últimos años. Los siguientes datos corresponden al periodo de 2020 a 2024, pues sirven para visibilizar las variaciones en estos temas en el último lustro.

a. Presupuesto ejercido por la institución de seguridad pública

Un dato que genera especial preocupación es que, de acuerdo con información reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dentro de los resultados del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, **en 2022 el ayuntamiento de Huayacocotla no ejerció recursos en materia de seguridad pública¹**, lo cual implica un incumplimiento en las obligaciones que tienen las autoridades de garantizar la protección de su población.

Esto además representa una continuación de una tendencia en la reducción de recursos para este rubro pues, de acuerdo con el reporte del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021, **para el año 2020 el ayuntamiento gastó 526 mil 883 pesos en seguridad pública, pero para el año siguiente esta cantidad se redujo a 108 mil 310 pesos.**

b. Personas puestas a disposición de las autoridades

En este sentido, con base los mismos reportes del INEGI mencionados anteriormente, se refleja que la baja en los recursos también se ha visto reflejada en la forma en cómo opera la corporación de seguridad municipal. Esto pues **en 2020 un total de 171 personas fueron remitidas a las autoridades competentes al ser detenidas por policías municipales al incurrir en alguna falta administrativa o penal; para 2021 el número bajó a 109 y para 2022 sólo fueron 3 lo cual sería un reflejo del grado de impunidad que hay en esta demarcación si se contrasta con el reporte de incidencia delictiva que se presenta más adelante.**

¹. Cabe precisar que en el reporte del INEGI se señala de forma textual que el monto ejercido por el ayuntamiento en temas de seguridad fue 0. En los casos en los que no se brindó información, se indica N/A (No aplica).

c. Incidencia delictiva por año

De acuerdo con información reportada por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), **2024 ha sido el año con mayor incidencia delictiva desde 2020 en el municipio, con un aumento en el número de delitos reportados del 57.5% entre ambos años.** Como se observa en la Tabla 4, desde 2021 ha habido un aumento constante en el número de delitos, lo cual preocupa si se considera la reducción en las detenciones reportadas previamente.

Tabla 4. Incidencia delictiva anual en Huayacotla

2020	2021	2022	2023	2024
206	200	211	295	315

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2025, Incidencia delictiva del fuero común <https://bit.ly/4nF86NB>

d. Delitos de mayor incidencia por año

En el periodo de 2020 a 2024 se identificó una **alta incidencia en casos de violencia familiar** en este municipio, así como en el incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar. Esto podría reflejar situaciones de violencia de género, o de dinámicas en los hogares, que necesitan ser atendidas para evitar que se reproduzcan condiciones que pongan en riesgo tanto a mujeres como a menores de edad.

Como puede observarse en la Tabla 5, **la violencia familiar es el tercer delito de mayor incidencia**, con 183 denuncias presentadas en este periodo, mientras que **el incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar es el noveno delito más común en el municipio.**

**2024 ha sido el
año con mayor
incidencia
delictiva
desde 2020**



Tabla 5. Los 10 delitos de mayor incidencia en Huayacocotla

Delito	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Lesiones	42	35	32	44	59	212
Robo	37	39	26	47	48	197
Violencia familiar	40	32	36	42	33	183
Amenazas	27	13	11	31	42	124
Daño a la propiedad	10	17	17	28	40	112
Otros delitos del Fuero Común	5	13	22	16	16	72
Fraude	7	11	12	6	5	41
Despojo	5	4	8	11	6	34
Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar	3	7	12	5	5	32
Delitos cometidos por servidores públicos	5	4	4	13	5	31

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2025.
Incidencia delictiva del fuero común <https://bit.ly/4nF86NB>

1.3. Proyectos extractivos

La presencia de proyectos extractivos, principalmente de minería y explotación de hidrocarburos son factores que vulneran los derechos humanos de las comunidades de la Sierra Norte de Veracruz desde hace más de una década. Pese a las movilizaciones emprendidas por las comunidades para la defensa de su territorio, las autoridades federales siguen dando estas autorizaciones.

De acuerdo con datos de Comisión Nacional de Hidrocarburos (2024), Huayacocotla y 59 de sus 109 localidades se asientan sobre la provincia geológica Cinturón Plegado de la Sierra Madre Oriental, por lo que el 45.7% de la superficie municipal forma parte de la provincia petrolera del mismo nombre, caracterizada por su potencial medio bajo en la extracción de hidrocarburos, por lo que es probable la existencia de estos recursos. **Aunque en la región hay diversos proyectos de extracción de hidrocarburos, ninguno está autorizado directamente en el municipio.**

Sin embargo, sí hay concesiones mineras autorizadas en el territorio de Huayacocotla, lo cual representa afectaciones al medio ambiente y a los derechos humanos de la población, por lo que a continuación se presentan datos sobre las concesiones otorgadas por el gobierno federal en este municipio.

hay diversos proyectos de extracción de hidrocarburos, ninguno está autorizado

a. Concesiones mineras

Uno de los conflictos documentados por organizaciones de derechos humanos ligadas a la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús y periodistas independientes como *Radio Huaya*, deviene de las actividades de exploración de **Minera La Victoria Exploración S. de R.L. de C.V.**, empresa que posee la concesión de exploración del polígono Musa 1, asentado en superficie de los núcleos agrarios Palo Bendito y Carbonero Jacales. Según reportan las organizaciones que le han dado seguimiento al caso, el conflicto surgió a raíz de que **el gobierno federal otorgó la concesión a la empresa sin consultar a la población**, lo cual provocó que la comunidad se movilizara en contra de este proyecto.

Lo anterior, representa un incumplimiento por parte del Estado mexicano al **derecho que tienen las comunidades indígenas, como Huayacocotla, a la consulta previa, libre e informada, al otorgar el permiso sin el aval de los habitantes del municipio.**

Tomando en cuenta este antecedente, es importante que las autoridades no sólo den a conocer los permisos que se han dado para la extracción de minerales, sino que además reporten si se han hecho las consultas correspondientes. Sin embargo, esta no es información que se dé a conocer por parte del gobierno federal, por lo que sólo se cuenta con el listado de concesiones vigentes, las cuales se enlistan en la Tabla 6.

Tabla 6. Concesiones mineras autorizadas en el municipio de Huayacocotla

Título	Lote	Concesionario original	Concesionario actual	Expediente	Expedición	Inicio	Final	Superficie (ha)
230135	Eben-Eser Fracción A	Angela Cuellar Hernández, Nadia Núñez Guillen		103/00426	19-jul-07	20-jul-07	19-jul-57	154.813
230136	Eben-Eser Fracción B	Angela Cuellar Hernández y Socios, Nadia Núñez Guillen	Nadia Núñez Guillen, Nolberta González Espinoza	103/00426	19-jul-07	20-jul-07	19-jul-57	204.461
230137	Eben-Eser Fracción C	Angela Cuellar Hernández y Nadia Núñez Guillen	Angela Cuellar Hernández, Nadia Núñez Guillen, Nolberta González Espinoza	103/00426	19-jul-07	20-jul-07	19-jul-57	31.001
235777	Musa 1	Miguel Jaime Orozco Fararoni	Minera La Victoria Exploración S. de R.L. de C.V.	108/00116	01-mar-10	02-mar-10	01-mar-60	3,941.654

CONTINÚA ►

CONTINÚA ►

Título	Lote	Concesionario original	Concesionario actual	Expediente	Expedición	Inicio	Final	Superficie (ha)
236156	Angel 1	Sergio Olivares Sánchez	Industrial Minera México, S.A. de C.V. y Minera Fumarola S.A. de C.V.	108/00117	13-may-10	14-may-10	13-may-60	400.002
237161	San Vicente	Técnica Mineral, S.A. de C.V.	Técnica Mineral, S.A. de C.V.	103/00577	18-nov-10	19-nov-10	18-nov-60	140.923
242489	Moctezuma	Celia Mayorga Mérida		108/00133	30-oct-13	31-oct-13	30-oct-63	225.001
243409	Las Flores	Minera Sumex, S.A. de C.V.		108/00140	02-oct-14	03-oct-14	02-oct-64	394.185
244295	Paola	Minera Hochschild México, S.A. de C.V.	Detector Exploraciones S.A. de C.V.	103/01058	27-jul-15	28-jul-15	27-jul-65	3,988.127
246638	Ampliación Las Flores	Germán Solís Santamaría	Germán Solís Santamaría y Minera Sumex, S.A. de C.V.	108/00182	11-oct-18	12-oct-18	11-oct-68	49.000
246723	Elefante	Minera Hochschild México, S.A. de C.V.	Detector Exploraciones S.A. de C.V.	103/01049	30-oct-18	31-oct-18	30-oct-68	36,180.157

Fuente: Servicio Geológico Mexicano. (2024). GeoInfoMex 2D. GeoInfoMex Servicio Geológico Mexicano. <https://www.sgm.gob.mx/GeoInfoMexGobMx>

Los datos presentados en las páginas anteriores reflejan las condiciones de vulneración en las que se encuentra la población de Huayacocotla. Por un lado, **se identificó que hay un alto índice de pobreza y pobreza extrema**, sin que haya una respuesta efectiva por parte de las autoridades. A esto se suma la **poca atención por parte del ayuntamiento para atender el tema de la seguridad pública**, que ha llevado a un aumento en la incidencia delictiva.

Un elemento que abona a la situación de riesgo en la que se encuentra la población son las **11 concesiones mineras vigentes en el municipio de Huayacocotla**, lo cual ha derivado en **conflictos sociales y en vulneraciones a los derechos humanos de la población**, cuestiones que pudieron ser prevenidas si el gobierno federal hubiera cumplido con su obligación de consultar a la comunidad previo a la autorización de estos proyectos extractivos.

De este modo, podemos identificar que **hay factores sistémicos, como la pobreza y la inseguridad, e institucionales, como la omisión del Estado, que ponen a las personas que habitan en Huayacocotla en un contexto de violaciones a derechos humanos**, tanto actuales como futuras. Ante esto, es necesario que existan mecanismos de respuesta, pero, como se verá en los siguientes dos apartados, estos son poco eficaces para proteger a la población.

b. Texcatepec. Indicadores sociodemográficos

De acuerdo con información de la Secretaría de Economía del Gobierno de México, en 2020, Texcatepec y Huayacocotla mostraron ciertos contrastes en su tamaño poblacional y perfil demográfico.

Esto es relevante porque no se trata solo de datos estadísticos, sino de indicadores clave para entender el contexto social, cultural y de vulnerabilidad de la población en esta región del estado de Veracruz. En este sentido, cada elemento se relaciona con riesgos o condiciones que pueden favorecer violaciones a derechos humanos.

Así, municipios con alta proporción de niñas, niños y adolescentes, como Texcatepec, requieren medidas reforzadas de protección frente a riesgos de explotación laboral, violencia o exclusión educativa. De igual manera, la significativa presencia de hablantes de lengua indígena evidencia la necesidad de garantizar el acceso a la información, la justicia y los servicios públicos en condiciones de igualdad y pertinencia cultural, conforme a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

Para 2020, Texcatepec contaba con 10,824 habitantes, con ligera mayoría femenina (51.3%) y un aumento de población del 1.85% respecto a 2010.

En cuanto a las edades, el 34% de su población eran menores de edad de entre los 0 y 14 años, distribuidos de la siguiente manera: de 0 a 4 años (1,303), de 10 a 14 años (1,257) y de 5 a 9 años (1,115).

Respecto al uso de lenguas indígenas -otro factor diferenciador importante-, 67.2% de la población de 3 años o más (7,280 personas) habla alguna lengua indígena, principalmente otomí (7,151 hablantes), seguido de náhuatl (89) y tepehua (27). En contraste, Huayacocotla, solo el 2.08% de la población refirió a ser hablante de alguna lengua indígena.

La mayoría de la población mayor de 15 años en Texcatepec tiene educación primaria (50.5%), mientras que el 29.3% culminó la secundaria, y sólo el 15.3% tiene bachillerato concluido. Por tanto, la tasa de analfabetismo es alta, con un 33.3% de la población; siendo mujeres más de la mitad de ese número.

La misma Secretaría de Economía, a través del portal Data México, evidencia las condiciones de vivienda para la población de Texcatepec. Al respecto, el 28% de las viviendas son de 3 cuartos, mientras que, en el mismo periodo, destacan de las viviendas particulares habitadas con 1 y 2 dormitorios, 44.7% y 36.5%, respectivamente. Del total de las viviendas, solo el 5.59% de ellas cuenta con acceso a internet, mientras que el 3.75% dispone de computadora. En contraste, un 26.4% de los hogares posee teléfono celular, lo que evidencia también, una brecha significativa en el acceso a tecnologías de la información y comunicación (Gobierno de México, s. f.).

**Para 2020,
Texcatepec
contaba
con 10,824
habitantes**

Asimismo, de los 212 municipios de Veracruz, 35 registraron un nivel de rezago social alto o muy alto, y las cuatro localidades con los indicadores más críticos fueron Mixtla de Altamirano, Tehuipango, Texcatepec y Soledad Atzompa. En estos municipios, las principales carencias correspondieron a viviendas sin lavadora, viviendas sin acceso a drenaje y personas de 15 años o más con educación básica inconclusa (Coordinación del Plan Veracruzano de Desarrollo, 2019).

En el mismo orden de ideas, de acuerdo con los datos de CONEVAL, en la región Huasteca Baja, Texcatepec presenta el porcentaje más alto de pobreza extrema en zonas indígenas, con 56.8% de su población en esta condición y 31 localidades afectadas, superando a municipios como Iliatlán (54.9%) y Zontecomatlán (39.7%). (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2022)

Incluso, para el 2015 Texcatepec registró una tasa de desocupación del 12.87%, superior a la media estatal, y un índice de marginación muy alto, situándose entre los municipios con mayores niveles de desempleo y rezago socioeconómico (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2022).

A manera de conclusión, el caso de Texcatepec refleja una combinación de factores estructurales que configuran un escenario de alta vulnerabilidad social, con implicaciones directas para el ejercicio y garantía de sus derechos. Su alta proporción de población infantil, la marcada presencia de hablantes de lengua indígena, los bajos niveles educativos, las limitaciones de acceso a servicios básicos y tecnologías de la información, así como los elevados índices de pobreza extrema, rezago social, marginación y desempleo, conforman un contexto donde las posibilidades de exclusión, discriminación y violación de derechos se incrementan de manera importante. Estos indicadores, analizados de forma integral, evidencian la necesidad de implementar políticas públicas focalizadas, culturalmente pertinentes y con enfoque de derechos humanos que atiendan la desigualdad y garanticen el acceso efectivo a servicios esenciales para el desarrollo integral de la población.

**Texcatepec
presenta el
porcentaje
más alto
de pobreza
extrema
en zonas
indígenas**

INSTITUCIONALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

2

De acuerdo con estándares nacionales e internacionales, las autoridades de los tres niveles de gobierno tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de la población. Esto no sólo significa que se cuenten con instituciones y mecanismos para la atención de las personas que así lo requieran, sino que estos tienen que cumplir cinco elementos esenciales: accesibilidad, disponibilidad, calidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

Esto implica que no sólo basta con que se creen instituciones públicas para garantizar los derechos humanos. Es necesario que estas sean accesibles para que cualquier persona, sin importar su condición. Además, deben contar con los recursos suficientes y de calidad para que se pueda atender a toda la población. También deben hacer los ajustes necesarios para adecuarse a las condiciones de la población que atienden, respondiendo a su contexto cada una de las regiones para ser aceptadas por las comunidades.

Ante esto, en las siguientes páginas se hace un análisis de cuáles son las instituciones públicas que forman parte del sistema de promoción, protección y garantía de los derechos humanos que tienen presencia en Huayacocotla, con el objetivo de verificar si existen las condiciones institucionales para que la población de este municipio pueda ejercer sus derechos en plenitud. Para consolidar esta información, se presentaron solicitudes de acceso a la información a dependencias y organismos de la administración pública, además se consultaron portales oficiales e informes emitidos por órganos nacionales para poder mapear la operación de estas instituciones.

Al respecto, se identificó la ausencia de las instituciones, organismos y unidades de atención que pudieran brindar protección a la población en materia de derechos humanos. A su vez, las pocas que sí tienen presencia operan de forma limitada. Presentamos la información organizada por la institución en análisis, señalando el hallazgo principal. Posteriormente se desarrolla el soporte de tal hallazgo (argumentación) y cerramos anotando una recomendación para cada caso.

2.1. Fiscalía General del Estado

Hallazgo: Aunque hay presencia de la Fiscalía General del Estado en el municipio, es escaso el personal para atender a la población, pero se reconoce como una buena práctica el que haya intérpretes de lenguas indígenas en una de las unidades que hay en la comunidad. Sin embargo, se tienen documentados casos de tortura, falsificación de declaraciones y detenciones arbitrarias, afectando particularmente a la población indígena de esta región.

Argumentación: La Fiscalía General del Estado cuentan con **dos unidades en el municipio, en las cuales laboran, en total, 12 personas.**

Destaca que se tiene una **Fiscalía Itinerante adscrita a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos**, la cual, según se detalla en la página web del organismo, cuenta con **2 traductores, uno de Náhuatl de la Huasteca Veracruzana y otro Otomí**. Esto fue confirmado por la FGE en respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 301146724000376, donde además reportó que esta unidad cuenta con un Fiscal Itinerante.

Además, hay una **Unidad Integral en el Distrito Judicial en Huayacocotla**, la cual cuenta con 9 personas, de las cuales una pertenece a la **Fiscalía especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas**.

Considerando la población que hay en el municipio, tenemos que las unidades de la FGE tienen a una persona servidora pública por cada 1,912 habitantes. Esto representa un incumplimiento de las características de los derechos humanos que se mencionaron anteriormente, pues si bien es accesible el que se pueda denunciar un delito, el hecho de que se tenga poco personal impacta en la disponibilidad de la atención que se le pueda dar a la población víctima de algún ilícito.

Sin embargo, más allá de la cantidad de personal que labora en estas unidades, **un problema que se tiene en materia de acceso a la justicia son los abusos cometidos por las personas servidoras públicas de la Fiscalía**, como ha quedado acreditado en el caso de **Diego Fernando Bonilla y Silverio Reyes**, el cual se aborda a mayor profundidad en las siguientes páginas². A manera de síntesis, el caso de estas personas, quienes no habitan en Huayacocotla, pero que fueron víctimas de violaciones a derechos humanos por parte del personal de la Fiscalía Itinerante ubicada en este municipio, evidencia el **maltrato que sufren las personas indígenas en la región, así como la persistencia de prácticas como la tortura para la obtención de declaraciones**.

². En el apartado 4, titulado *Diego y Silverio: caso emblemático de violaciones a los derechos humanos en Huayacocotla*.

en Huayacocotla, particularmente en la Fiscalía Itinerante, considerando el número de población indígena, y de la Fiscalía Especializada Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas. Esto tomando en cuenta, como se mencionó en páginas anteriores, que la violencia familiar es uno de los delitos de mayor incidencia en esta demarcación.

Generar condiciones para que se brinde una atención adecuada, con una perspectiva intercultural y garantizando los derechos humanos de la población de Huayacocotla y de los demás municipios de la región.

2.2. Poder Judicial del Estado de Veracruz (PJEV)

Hallazgo: Pese a la operación de dos juzgados en el municipio de Huayacocotla, esto no garantiza el acceso a la justicia, pues sólo una tercera parte de las denuncias que se presentan son judicializadas, además que el escaso personal representa un obstáculo para su operación.

Argumentación: De acuerdo con datos del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en el Distrito de Huayacocotla hay 2 juzgados: el Juzgado Mixto de Primera Instancia y el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral. En total laboran 3 jueces y 3 secretarios de acuerdos, según se detalla en el Directorio de Funcionarios en Juzgados publicado en el portal oficial del PJEV, pero, a diferencia de la Fiscalía General del Estado, no hay traductores de lenguas indígenas.

Esto implica un primer obstáculo para garantizar el derecho de acceso a la justicia a la población, considerando que no se cumplen con los criterios antes descritos, particularmente en cuestiones de adaptabilidad por la falta de traductores de lenguas indígenas, así como el escaso personal, que impacta en la disponibilidad de los servicios que se pueden brindar a la población.

Por otro lado, en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública con número de folio 3012776240000272, se reportó que estos jueces conocieron 328 expedientes de 2020 a 2023, de los cuales solo 4.9% terminaron con una sentencia condenatoria, 1.5% fueron absolutorias, el 71% fueron casos sobreseídos y los restantes no han sido aún resueltos.

Si se toma en consideración que en el mismo periodo la FGE recibió 912 denuncias en este municipio, esto significa que sólo 35% de los delitos que se reportan llegan a los juzgados, lo cual es reflejo del alto grado de impunidad.

Recomendación: Contar con traductores en los juzgados que se tienen en el municipio, y aumentar el personal para hacer más eficiente la resolución de los expedientes.

2.3. Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas (CEEAIIV)

Hallazgo: En Huayacotla existe la necesidad de contar con mecanismos de atención directa a las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, pues a pesar de no contar con oficinas de la CEEAVI, muchas personas que se han visto afectadas han solicitado y recibido apoyo por parte de este organismo.

Argumentación: De acuerdo con datos de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas (CEEAIIV), proporcionados en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 301155624000059, a pesar de que no hay una unidad de atención en Huayacotla o cerca del municipio³, **se han asesorado 48 procesos penales por violencia familiar, se ha dado acompañamiento a víctimas en 28 juicios, se han dado apoyos económicos a 8 personas, y se ha dado atención a primer contacto y atención inmediata a 19 víctimas directas e indirectas** en casos de feminicidio, desaparición, violencia familiar, daños y pederastia.

Adicionalmente la Comisión reportó tener a **2 personas de Huayacotla inscritas en el Registro Estatal de Víctimas**. Este registro no solo constituye una obligación de las autoridades, sino también un derecho de toda víctima que acuda ante la CEEAIIV.

Estos datos deberían motivar a la Comisión a instalar oficinas en la región de Huayacotla, y con esto cumplir con los criterios de accesibilidad y disponibilidad de los derechos humanos, pues con mayor presencia de este organismo se podrían atender de forma más directa no sólo a las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos en este municipio, si no en otros colindantes.

Recomendación: Ampliar la presencia de la CEEAIIV, particularmente en la región de Huayacotla, de modo que las personas que habitan en este municipio puedan solicitar apoyo de forma más fácil.

2.4. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (CEDHV)

Hallazgo: Los cuerpos de seguridad pública y los agentes de la Fiscalía General del Estado que operan en este municipio son los principales violadores de derechos humanos.

Argumentación: De acuerdo con la información otorgada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Veracruz (CEDHV), en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 300563724000086, **de 2020 a 2023 se recibieron 14 quejas por violaciones a derechos humanos en Huayacotla: 1 en 2020, 4 en 2021, 6 en 2022 y 3 en 2023. De estas, sólo una derivó en una recomendación⁴.**

³. Las instalaciones más cercanas se encuentran en Poza Rica, a más de 4 horas y 200 kilómetros de distancia.

⁴. Esta fue la Recomendación 079/2023 de la CEDHV, dirigida al ayuntamiento de Huayacotla.

Además, el organismo detalló que la autoridad más señalada en estas quejas fue la Fiscalía General del Estado, seguida por el propio ayuntamiento de Huayacocotla, así como las corporaciones de la policía municipal y ministerial, las autoridades del Centro de Reinserción Social y la Secretaría de Educación Pública.

Un punto que es necesario señalar es que, con base en la información proporcionada, las quejas se presentaron fueron, principalmente, por violaciones al derecho de acceso a la justicia y el debido proceso, y por casos de tortura, tratos crueles, detenciones arbitrarias y uso indebido de la fuerza.

Lo anterior refleja que los abusos que se han reportado ante la CEDHV corresponden a malas actuaciones ejercidas, principalmente, por las fuerzas de seguridad.

Recomendación: Generar estrategias de capacitación y formación de las fuerzas de seguridad y de la Fiscalía General del Estado, así como de las autoridades municipales de Huayacocotla en general, para garantizar que estas actúen con apego al respeto a los derechos humanos de la población.

2.5. Centro de Reinserción Social de Huayacocotla

Hallazgo: El Centro de Reinserción Social (CERESO) redujo su capacidad para albergar a personas privadas de la libertad, además que no cuenta con condiciones adecuadas que garanticen sus derechos.

Argumentación: Al comparar los datos de los Diagnósticos de Supervisión Penitenciaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de los años 2023 y 2024, se observa que en 2023 el CERESO de Huayacocotla reportó tener capacidad para albergar a 75 personas; sin embargo, para 2024 bajó a 51, lo cual fue visto como una buena acción por parte del organismo federal pues esto ayudó a generar mejores condiciones para la distribución de las personas privadas de su libertad.

Incluso, el CERESO mejoró su calificación en estos dos años, al pasar de 6.14 a 6.35.

En el Diagnóstico la CNDH identificó que hay deficiencias en los servicios de salud y en la prevención y detección de casos de violaciones a derechos humanos, persisten condiciones de hacinamiento y se registraron problemas con respecto a la alimentación que se brinda a las personas internas, así como condiciones deficientes en materia de higiene, personal insuficiente para garantizar la seguridad de población interna, y pocas condiciones que garanticen la reinserción social de las personas.

Recomendación: Tomar en cuenta las observaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para hacer los ajustes necesarios en el CERESO, de modo que se garantice no sólo la protección de los derechos de las personas internas, sino que además se cuente con condiciones que promuevan su reinserción social.

2.6. Otras instituciones

Hallazgo: No hay acciones focalizadas para la atención de mujeres víctimas de violencia en el municipio de Huayacocotla.

Argumentación: En el municipio no se cuenta con algún Centro de Justicia para las Mujeres, es decir, unidades que cuentan con diferentes servicios y mecanismos de atención para las mujeres víctimas de violencia. Además, al consultar la página del ayuntamiento de Huayacocotla, en el apartado correspondiente a los servicios que brindan las áreas que lo integran, se identificó que el Instituto Municipal de las Mujeres no cuenta con acciones para atender la violencia de género, pues en el portal del ayuntamiento de Huayacocotla sólo se reporta que este ofrece diversos servicios para la ciudadanía que lo requiera, específicamente: “Pláticas de: Orientación Juvenil. Derechos de las mujeres y niñas, Trata de blancas, taller de Bisutería (Los requisitos son ser mayor de edad y presentar copia de credencial de elector) y taller de elaboración de bordado con chaquira (sic)”.

Recomendación: Generar programas y acciones para prevenir y atender los casos de violencia contra las mujeres, lo cual incluye destinar los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para que operen de forma adecuada.

CARACTERIZACIÓN DE LOS CASOS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DOCUMENTADOS POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

3

La siguiente información fue recabada por el Comité de Derechos Humanos de la Sierra Norte de Veracruz, A. C, espacio acogido por *Radio Huaya* y fundado en 1990 con el objetivo de hacer frente a la ola de violencia contra los pueblos otomí, náhuatl y tepehua de la región, la cual comenzó a manos de caciques mestizos de la zona, contra comuneros indígenas, resultando en un gran número de pobladores desplazados, asesinados y desaparecidos (Urrutia, 2014).

Así, se trata de un equipo que acompaña a las comunidades en los procesos de denuncia de agresiones e injusticias; y en ese sentido, a partir del registro que elaboró este Comité, sobre las personas que atendió de 2020 a 2023, es posible analizar el nivel de garantía y ejercicio de los derechos humanos en Huayacocotla.

En un primer momento, se presentan los datos generales (edad, estado civil, sexo, etcétera) de las personas atendidas por el Comité. Posteriormente, se aborda la información relacionada con los delitos denunciados. Por último, se plasman los resultados del análisis de las violaciones a derechos humanos perpetradas por las autoridades en perjuicio de las y los distintos usuarios del sistema de justicia.

3.1. Personas atendidas

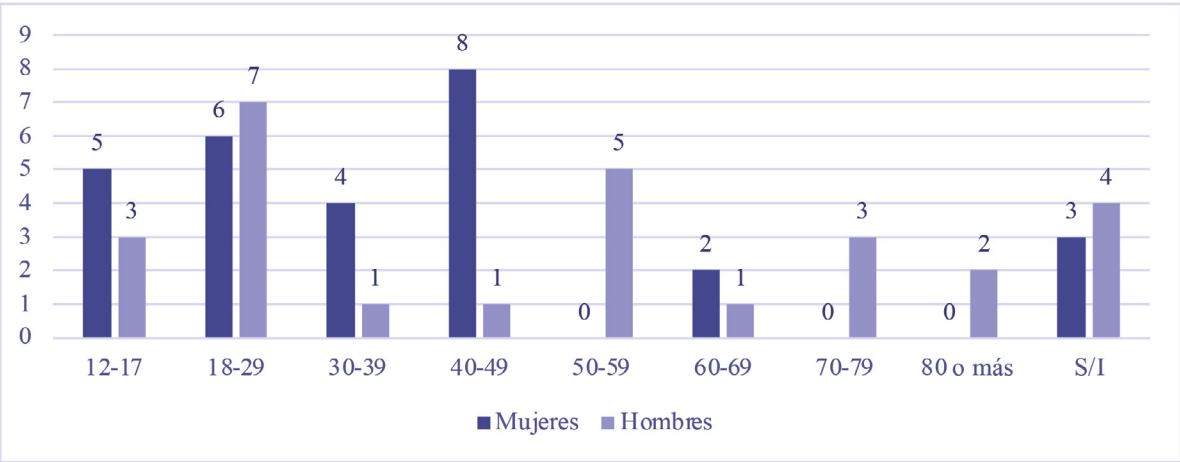
Hallazgo: Se identifica una tendencia en la que las mujeres que denuncian son más jóvenes en comparación con los hombres, quienes en su mayoría superan los 40 años. Esto es, son más las mujeres jóvenes quienes tienden a ser víctimas de delitos. Esta diferencia sugiere posibles barreras generacionales y de género en el acceso a mecanismos de protección y denuncia.

Argumentación: De un total de 59 personas atendidas, el 47.5% fueron mujeres, 49.1% hombres y del 3.4% (2 personas) no se cuenta con información.

En cuanto a la edad de las personas denunciantes, el promedio oscila entre los 35 y 40 años, siendo más hombres quienes tienen arriba de 40 años, mientras que, en el caso de las mujeres, quienes denuncian son mucho más jóvenes y muy pocas pasan de los 40 años.

Recomendación: Esta información refuerza la obligación de las autoridades de fortalecer sus capacidades de atención con enfoque diferenciado, garantizando que todas las personas, sin distinción de edad o género, encuentren espacios accesibles y seguros para ejercer su derecho a la justicia.

Figura 1. Rango de edad de las personas denunciantes, por sexo



Fuente: elaboración propia con base en el registro de atención a víctimas del Comité de Derechos Humanos Sierra Norte de Veracruz.

3.2. Delitos y violaciones a derechos humanos identificadas

a. Eficacia institucional

Hallazgo: La ruta que siguen las víctimas tras un hecho delictivo o de violaciones a sus derechos, evidencia que la mayoría acude a las fiscalías, mientras que el uso de mecanismos complementarios, como las quejas ante organismos de derechos humanos o instituciones especializadas es significativamente menor. Es decir, se manifiesta una limitada eficacia institucional que recarga la labor de las fiscalías.

Argumentación: Una vez ocurrido el hecho delictivo, las víctimas y/o testigos informaron a diversas instituciones. En el 63% de los casos se informó del delito únicamente a través de denuncia presentada ante las fiscalías, en 2 ocasiones se presentó únicamente queja en la Comisión Estatal de Derechos Humanos (correspondiente al 3.3% de los casos), en el 14% se presentaron ambos mecanismos y, en una ocasión, la persona decidió no informar nada porque el agresor era su hijo y no lo quería perjudicar.

Al respecto, es importante aclarar que la persona fue atendida en el Hospital General de la región, por lesiones, y fue el personal médico quien hizo del conocimiento de la fiscalía los hechos, tras lo cual se inició carpeta de investigación, pero la víctima decidió desistir del proceso.

Las denuncias que llegaron a las Fiscalías fueron, en su mayoría tramitadas para iniciar Carpeta de Investigación, hacer citatorios (39% de los casos) y buscar procesos conciliatorios entre las partes (21%). Sobre todo, en los casos de despojo de tierras la conciliación fue el mecanismo a través del cual se logró llegar a acuerdos y se cerraron las carpetas. Asimismo, fue el personal de la Fiscalía el responsable de los 4 casos en donde se identificó que hubo una respuesta dilatoria o incluso una negativa de tramitar la denuncia.

En los dos casos donde se presentó queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta le dio trámite, pero hasta la fecha las víctimas se encuentran a espera de la recomendación.

Además, se presentaron 2 quejas ante el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el cual las remitió a la Fiscalía para que iniciaran las investigaciones sobre los delitos ocurridos, pues, aunque el IVM no tiene facultades para atender las denuncias, sí tiene la obligación de asesorar a las víctimas y dirigir las ante las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 30, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Recomendación: Es necesario fortalecer la coordinación interinstitucional entre fiscalías, organismos de derechos humanos y otras instancias de atención a víctimas, para garantizar una ruta de acceso a la justicia que sea clara, efectiva y centrada en las necesidades de las personas afectadas. Esto incluye establecer mecanismos que eviten respuestas dilatorias, asegurar el

seguimiento de las quejas y denuncias, y promover procesos que prioricen los derechos de las víctimas por encima de salidas conciliatorias que puedan revictimizarlas. Asimismo, se recomienda la generación de campañas para comunicar la ruta institucional adecuada para cada caso (delito o violación de derechos humanos).

b. Delitos

Hallazgo: La distribución de los delitos y violaciones a derechos humanos, registrada por el Comité, evidencia que la violencia en los entornos cercanos representa una amenaza significativa para la integridad de las personas. Además, el análisis revela la existencia de abusos no formalmente denunciados, como cohecho y abuso de autoridad, lo que sugiere desconfianza hacia las instituciones y subregistro de violaciones por parte de agentes estatales.

Argumentación: Quienes acudieron al Comité de Derechos Humanos denunciaron un total de 63 delitos cometidos ya sea en su contra y/o contra otras personas, que se pueden clasificar en tres categorías: delitos que se relacionan con hechos de violencia contra la mujer (23%), delitos que se refieren a hechos de violencia intracomunitaria (75%), y los delitos cometidos por autoridades (2%).

En los delitos de violencia contra la mujer, podemos encontrar casos de violencia familiar, violencia sexual y lesiones. Mientras que los casos de violencias intracomunitarias son hechos más variados que corresponden a amenazas, inducción al suicidio, lesiones, homicidios, despojos, robo y daños a la propiedad privada.

En el caso de los delitos cometidos por agentes estatales, principalmente se trata de casos de tortura que incluso fueron hechos del conocimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz. Sin embargo, cabe resaltar que, aunque no fueron denunciados como tal, el análisis de los datos generados por el Comité permite observar que también estuvieron presentes delitos de cohecho y de abuso de autoridad perpetrados por los integrantes de las distintas instituciones. Teniendo presente que el cohecho es un acto de corrupción donde servidores públicos reciben, o solicitan directamente, beneficios inapropiados a cambio de actos relacionados con sus funciones oficiales; y que el abuso de autoridad comprende toda conducta o acción realizada por parte del funcionariado público en la que el uso indebido de sus facultades afecta derechos y el correcto funcionamiento de la ley (CPF, 2017).⁵

⁵. En el caso específico de Huayacocotla, se pudo identificar que, al momento de atender a las víctimas y denunciantes, las autoridades cometieron múltiples abusos, los cuales fueron registrados como violaciones a derechos humanos y se abordarán en el apartado subsecuente.

Recomendación: Resulta fundamental fortalecer la formación, vigilancia y rendición de cuentas de las autoridades para evitar prácticas abusivas. Además, se deben promover canales seguros y confiables de denuncia que permitan visibilizar todos los tipos de violencia, incluyendo aquellas cometidas por funcionarios públicos, garantizando así la protección efectiva de las víctimas y el acceso real a la justicia.

c. Tipos y modalidades de violencia

Hallazgo: Prevalece la violencia sexual y la violencia familiar como delitos donde las víctimas son casi exclusivamente mujeres y se relacionan con actos de discriminación de género.

Argumentación: Entre los delitos más denunciados fueron el de despojo de tierra (16% de denuncias), lesiones (13%), homicidio (13%) y violencia familiar (14%).

En el caso de violencia familiar el 89% de las víctimas denunciantes fueron mujeres y en el caso de los delitos sexuales (abuso sexual y tocamientos) las 2 víctimas de las que se tiene registro fueron también mujeres. En cambio, en los casos de lesiones y despojo de tierras la abrumante mayoría de víctimas fueron hombres, y lo fueron también en su totalidad en el delito de daños a la propiedad.

Además, los tipos de violencia más comunes son la física, la psicológica y la patrimonial; y, en el caso de las modalidades, persisten en el ámbito comunitario, familiar e institucional.

En virtud de que gran parte de la violencia se generó en los ámbitos familiar y comunitario, la mayoría de los perpetradores eran personas conocidas, ya sea parientes consanguíneos o políticos, o bien, vecinos y pobladores de la zona.

Ahora bien, dentro de los diversos tipos de violencias que se pueden generar en el ámbito de las violaciones a derechos humanos (es decir, modalidad institucional) encontramos principalmente la psicológica con una incidencia del 68%⁶. Siguiéndole la violencia económica, con el 15%, luego la patrimonial con el 12% y finalmente la física, con el 6%.

Recomendación: Se requiere el diseño e implementación de políticas públicas con enfoque de género que aborden de manera específica la violencia familiar y sexual contra las mujeres, garantizando atención integral, acceso a la justicia y medidas de protección efectivas. Dado que estas violencias se ejercen principalmente en contextos cercanos y muchas veces por personas conocidas, es indispensable fortalecer las capacidades institucionales para detectar y atender estos casos de manera sensible, oportuna y sin revictimización. Asimismo, debe impulsarse la prevención mediante procesos de sensibilización comunitaria, educación en derechos humanos y en igualdad de género.

⁶. Dentro de este cálculo se eliminaron los casos de personas que no dieron información sobre el tipo de violencia vivido, que son un total de 10.

d. Autoridades responsables de las violaciones a derechos humanos

Hallazgo: Las violaciones a derechos humanos reportadas por las víctimas se atribuyen principalmente a las autoridades encargadas de procurar justicia. También se identifican patrones de abuso en servicios periciales, cuerpos policiales y otras figuras institucionales como intérpretes en lengua indígena, lo cual revela una profunda desconfianza hacia las instituciones encargadas de proteger los derechos, así como prácticas sistemáticas de dilación, coerción y corrupción.

Argumentación: De acuerdo con los registros del Comité, **las autoridades que fueron señaladas por las víctimas como responsables de las violaciones a derechos humanos fueron en su gran mayoría las y los fiscales**, el 29% se encontraban adscritos a las especializadas en materia de Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, y a la especializada en materia de Tortura; mientras que el 18% era personal de la Fiscalía Itinerante, casi todas las denunciantes señalan al fiscal Ismael López Gil como responsable.

Después de las Fiscalías, quienes más violaciones perpetraron fueron los y las funcionarias de servicios periciales (15%, correspondiente a 12 casos o señalamientos realizados a esa autoridad).

Posteriormente, siguen las policías, constituyendo el 16% de los casos, las ministeriales el 9%, municipales el 6% y las comunitarias únicamente en un caso fueron señaladas como responsables (1.4%)

En 5 casos (7%), el responsable de la violación a derechos humanos fue la o el intérprete en lengua Otomí, donde las víctimas señalaron haber sido presionadas por parte de esa autoridad para desistir en sus denuncias o para mentir en sus testimonios.

Igualmente se tiene información que el Instituto de la Mujer Veracruzana, el Ayuntamiento, el Juez de Control y el director del Centro Penitenciario fueron responsables de violar los derechos humanos de las personas de Huayacocotla. Las primeras dos autoridades por dilación en los procesos y por falta de seguimiento a las quejas; y las últimas dos por solicitar favores a cambio de hacer su trabajo.

Recomendación: Es preciso establecer mecanismos efectivos de supervisión, rendición de cuentas y sanción para las autoridades encomendadas a la impartición de justicia, especialmente en fiscalías y órganos relacionados con la atención a víctimas. Asimismo, se requiere la creación de protocolos con enfoque intercultural y de género que garanticen la actuación ética y profesional del personal, incluyendo intérpretes en lenguas indígenas. Finalmente, debe fortalecerse la capacitación sobre derechos humanos, así como garantizar espacios independientes donde las víctimas puedan denunciar irregularidades sin temor a represalias, para una justicia realmente accesible.

3.3. Otras violaciones y malas prácticas

Hallazgo: Es una obligación de los Estados, sobre todo en los casos de violencia contra la mujer que requieren de una debida diligencia —entendida como principio y proceso mediante el cual el Estado debe actuar con la máxima responsabilidad y cuidado para prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier vulneración de derechos humanos—, dictar órdenes o medidas de protección desde el momento en que las autoridades tienen conocimiento del hecho. Además, la falta de atención a estas obligaciones propicia esencialmente la repetición de los actos de violencia.

De conformidad con la información del Comité, puede concluirse que **las autoridades de Huayacocotla omitieron actuar en atención al cumplimiento de estas obligaciones específicas de protección contempladas a nivel nacional e internacional**. Esta omisión no solo es una falta a la debida diligencia, sino que con ello las autoridades ponen en alto riesgo a las víctimas, violando su derecho a la seguridad personal y a una vida libre de violencia, fomentando la repetición y agravamiento de hechos similares.

Argumentación: Al corte de 2023, el 20% de los casos denunciados se encuentra aún en investigación (10 casos), el 10% en proceso para llegar a algún acuerdo conciliatorio (5 casos, todos relacionados con los delitos de despojo de tierras), el 8% están en proceso penal (4 casos), ya sea a la espera de que se señale audiencia ante Juez/a, o que se dicte sentencia; finalmente el 4% (2 casos) están a la espera de la recomendación en la CEDHV por el delito de tortura.

Resaltan los casos que para 2023 seguían en investigación y, de acuerdo con el dicho de las denunciantes, las razones para ello eran principalmente porque las autoridades no se volvieron a contactar con ellas una vez que hicieron su denuncia, y porque faltan diversas pruebas por hacerse, sobre todo periciales en psicología pues en Huayacocotla no hay psicóloga/o y se requiere que las víctimas se trasladen a otros municipios donde sí hay.

Pero, independientemente de esos casos que siguen en investigación y tienen sus particularidades, de manera general se han podido identificar violaciones a derechos humanos y malas prácticas en otros y distintos momentos de los procesos de justicia que enfrentan las y los pobladores de Huayacocotla.

En específico, estas **malas prácticas se relacionan principalmente con violaciones al debido proceso, abusos de autoridad, ineficacia e ineficiencia de las instancias o los procesos, y falta de debida diligencia**. Esto es, en 26% de los casos hubo dilaciones excesivas en los procesos o en la atención otorgada por las autoridades, así como faltas al debido proceso, traducidas estas últimas, sobre todo, en la falta o mala atención de la o el intérprete en idioma otomí.

De acuerdo con la información recabada por el Comité, la gran mayoría de las personas que han presentado una queja o denunciado algún delito, habla otomí, por lo que necesariamente debieron contar con una persona intérprete que estuviera presente en todas las diligencias, actuaciones y etapas de los procesos. En estos casos **las víctimas alegaron no haber entendido completamente lo que les decían los intérpretes o haber sufrido presiones y malos tratos de su parte.**

En cuanto a los casos de falta de debida diligencia, estos se tradujeron principalmente en la omisión de atender las denuncias de manera pronta y expedita, la omisión de garantizar la seguridad de las víctimas y la no repetición de las conductas. También, omisiones y malas prácticas durante la investigación, como el mal manejo o pérdida de evidencias. Esto último, trajo como consecuencia, en algunos casos, la falta de testimonios clave y la liberación o no vinculación a proceso de los imputados.

Además, **hubo 9 ocasiones en que los hechos denunciados se repitieron**, 44% de violencia patrimonial y 56% de violencia contra la mujer. Estos últimos fueron actos de violencia familiar (60%) y violencia sexual (40%); lo cual, de acuerdo con las denuncias, resulta en un porcentaje de repetición de los actos del 71%.

Recomendación: Es indispensable que las autoridades de Huayacocotla adopten de forma inmediata e integral medidas de protección eficaces desde el primer contacto con las víctimas, especialmente en los casos de violencia contra las mujeres, donde la obligación de actuar con debida diligencia reforzada es clara y vinculante tanto en el marco legal nacional como en el internacional. Esta actuación debe incluir no solo la emisión oportuna de medidas cautelares o de protección, sino también el aseguramiento de una atención especializada y continua, con personal capacitado en perspectiva de género, derechos humanos y enfoque intercultural.

Asimismo, se debe garantizar el acceso pleno a intérpretes profesionales y certificados en la lengua originaria de las víctimas, durante todas las etapas del proceso, asegurando que comprendan y participen del mismo.

Finalmente, las omisiones y malas prácticas institucionales (como la pérdida de evidencias, las dilaciones injustificadas o la inacción ante riesgos de repetición) deben ser erradicadas mediante protocolos claros de actuación, la supervisión efectiva del cumplimiento de funciones y la imposición de sanciones a servidores públicos responsables.

DIEGO Y SILVERIO: CASO EMBLEMÁTICO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN HUAYACOCOTLA

4

Las poblaciones indígenas son unas de las más vulnerables en materia de derechos humanos, no sólo por las condiciones de acceso a servicios básicos como salud o educación, o de pobreza, sino porque, debido a cuestiones como el idioma o el conocimiento que pueden tener sobre el funcionamiento de los sistemas de acceso a la justicia, suelen ser víctimas de abusos, los cuales en su gran mayoría suelen quedar impunes.

En este contexto es que se presenta el caso de Diego y Silverio, dos hombres indígenas de la región de Huayacocotla y Texcatepec, quienes sufrieron, en diferentes medidas, de estos excesos en los que suelen incurrir las autoridades en contra de quienes son más vulnerables.

4.1. Hechos

El 29 de mayo de 2023, **Diego Fernando Bonilla, hombre indígena otomí de 45 años**, fue a visitar a su amigo Adán Reyes, ambos habitantes de la comunidad El Pericón, perteneciente al municipio de Texcatepec, Veracruz. **Alrededor de las 9 de la noche, mientras platicaban, alguien disparó en contra de Adán, quitándole la vida en el instante.** Al escuchar la detonación, Diego se tiró al piso, por lo que no pudo ver quién fue el atacante, además de que el lugar donde estaban tenía poca iluminación (San Martín y Fuentes, 2025).

Al ser el único testigo de los hechos, al día siguiente Diego fue trasladado a las instalaciones de la Fiscalía Itinerante, ubicada en el municipio de Huayacocotla, a más de tres horas de camino del lugar donde fueron los hechos. Sin embargo, **en vez de tomarle su declaración, tres elementos de la Policía Ministerial lo sometieron actos de tortura para obligarlo a señalar al responsable de la muerte de su amigo.** De acuerdo con narraciones de los hechos, los policías lo amarraron con una cobija, le metieron agua por la nariz de forma repetida (Zepeda González, 2025), **y lo obligaron a señalar a Silverio Reyes, hermano de la víctima y persona hñäññu, como el homicida.** En ese entonces, Silverio formaba parte de la policía municipal de Texcatepec.

Después de ser torturado, **Diego fue llevado ante el fiscal y una traductora, pues él no hablaba español y su lengua materna es el ñuju.** Aunque les narró todo lo sucedido, incluso la tortura de la que fue víctima, **se le hizo firmar un documento en blanco, donde se redactó en español una versión de los hechos que omitía lo que él describió,** y en la cual se acusaba a Silverio como responsable del homicidio, pese a que Diego nunca lo mencionó (Sandoval Perevochtchikova, 2025).

Con fundamento en la declaración de Diego, **se emitió una orden de aprehensión en contra de Silverio,** y se abrió la Causa Penal 50/2023, radicada en el Juzgado de Control del IV Distrito Judicial de Huayacocotla, tras lo cual **este fue detenido y recluido en un Centro de Reinserción Social**

Tras los hechos, con el acompañamiento del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) y el Comité de Derechos Humanos de la Sierra Norte de Veracruz, **Diego presentó una denuncia en contra de los policías que lo torturaron;** además, presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, expediente que sigue abierto.

Sin embargo, **la FGE omitió dar seguimiento a la denuncia** que presentó por el delito de tortura, por lo que con el apoyo de las organizaciones que le brindaron acompañamiento Diego presentó un recurso de amparo que fue admitido en marzo de 2024; y aunque con esto se logró que se reactivara el proceso de su denuncia, **en mayo de 2025 la Fiscalía Especializada en Tortura determinó cerrar la carpeta de investigación,** asegurando que no se habían encontrado elementos que acreditaran la comisión del delito.

De forma paralela, avanzó el proceso en contra de Silverio, quien estuvo recluso hasta el 9 de julio de 2025, cuando el Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Huayacocotla, Raymundo Torres Martínez, ordenó su liberación al desechar las pruebas presentadas en su contra por la FGE (Centro Prodh, 2025).

En su resolución, el juez señaló la gravedad de los hechos y reconoció que **Diego fue víctima de tortura por parte de personal de la FGE**, además de que la institución no actuó con apego al debido proceso y no se adoptó una perspectiva intercultural para llevar el caso, por lo que ordenó que se abriera una investigación en relación con las diferentes violaciones cometidas por los policías y demás personal de la Fiscalía.

4.2. Violaciones a derechos humanos

El caso de Diego y Silverio sirve para visibilizar muchas de las deficiencias institucionales y violaciones a derechos humanos descritos en páginas anteriores.

En primer lugar, destaca que, pese a la **alta población indígena que hay en los municipios de Huayacocotla y Texcatepec**, haya pocas personas traductoras en las unidades de la FGE y que estas no estén capacitadas para brindar una atención desde un enfoque intercultural, lo cual limita de forma importante el acceso a la justicia para las personas que habitan en la región.

Lo anterior es particularmente preocupante considerando que en Texcatepec el 67.2% de la población habla alguna lengua indígena, por lo que las unidades de atención, no sólo de la FGE sino de las demás instituciones de gobierno, para garantizar que se responda a las necesidades y condiciones de la población de la región.

El 67.2% de la población habla alguna lengua indígena

Por otro lado, el que los elementos de la Policía Ministerial hayan obtenido **una declaración por medio de actos de tortura para inculpar a una persona de un delito**, no sólo es un caso claro de una grave violación a los derechos humanos, cuyo impacto aumenta considerando que las personas involucradas son indígenas, es decir Diego y Silverio, sino que es muestra de **una posible práctica recurrente por parte de las personas servidoras públicas de la FGE**, lo cual incluso podría explicar la razón por la que se cerró la carpeta de investigación a pesar de contarse con elementos que acreditaban la tortura de la que fue víctima Diego.

Lo anterior demuestra la importancia no sólo de contar con presencia de instituciones públicas, sino que las personas que laboran en estas deben estar capacitadas para brindar atención focalizada a las necesidades y condiciones de quienes habitan en la región en la que se encuentran; además, **es necesario que la FGE realice las investigaciones necesarias para sancionar los actos de tortura en los que incurrieron los elementos involucrados en el caso**, y que se tomen las acciones necesarias para erradicar estas prácticas no sólo en la

región de Huayacocotla, sino en todo el estado de Veracruz, pues de acuerdo con el Informe Nacional del Registro Nacional del Delito de Tortura, **entre 2018 y 2024 se abrieron 3,331 expedientes por tortura en la entidad, ocupando el primer lugar a nivel nacional**, además “las personas indígenas representan el segundo grupo en situación de vulnerabilidad con más casos de tortura en su contra con 819 casos a nivel nacional registrados, lo cual tiene impactos a niveles individuales y comunitarios” (Centro Prodh, 2025).

CONCLUSIÓN 5

Al momento de contrastar las condiciones sociodemográficas de Huayacocotla con los hallazgos del Comité de Derechos Humanos, es posible concluir que existe todavía una brecha importante entre las necesidades sociales y la garantía real de sus derechos fundamentales, y por ende, una profunda dificultad para acceder a la justicia.

Como se ha mostrado al principio de este informe, Huayacocotla presenta un perfil sociodemográfico marcado por altos índices de pobreza y marginación. En suma con otros factores del contexto, las condiciones económico-sociales, terminan mermando la calidad de vida, no sólo en la cotidianidad de la población, también se hacen evidentes obstáculos en el acceso a la justicia.

En ese sentido es que el Comité de Derechos Humanos ha podido constatar que el acceso a la justicia está severamente obstruido por impunidad, negligencia, discriminación y la falta de procesos adecuados para la población de la Sierra Norte de Veracruz. Esto se evidencia en los casos donde la ausencia de mecanismos efectivos para sancionar violaciones y proteger a las víctimas, tiene por resultado mayor desconfianza, vulnerabilidad y exclusión de la población.

En consecuencia, la situación real de garantía de derechos humanos es aún más precaria, pues las condiciones estructurales limitan el acceso a la justicia y la protección efectiva de los derechos. Esto remarca la necesidad urgente de políticas públicas integrales que no solo atiendan las carencias sociales y económicas, sino que también fortalezcan el Estado de derecho, la justicia intercultural y la reparación de derechos para las personas pobladoras de Huayacocotla.



REFERENCIAS

6

- * Centro Prodh. (9 de julio de 2025). Liberan a Silverio Reyes, indígena otomí acusado con pruebas obtenidas bajo tortura [Comunicado]. <https://goo.su/qkzw55>
- * Código Penal Federal [CPF]. (2017, 22 de junio). *Artículos 215 y 220*. México.
- * Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas. (2024). *Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública* (folio 301155624000059).
- * Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. (2024). *Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública* (folio 300563724000086).
- * Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2023). *Diagnóstico Nacional Penitenciario 2023*. <https://lc.cx/ktMtRR>
- * Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2024). *Diagnóstico Nacional Penitenciario 2024*. <https://lc.cx/DsLMKQ>
- * Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2021). *Medición de la pobreza a nivel municipio 2010-2020*. <https://lc.cx/k9jPc4>
- * Consejo Nacional de Población. (2022). *Índices de intensidad migratoria México-Estados Unidos 2020*. <https://shre.ink/xePk>
- * Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2022). Informe de Pobreza y Evaluación 2022: Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (1a. Edición). <https://goo.su/65ubvIW>
- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2025, 15 de abril). *Última reforma publicada*. <https://shre.ink/xeP2>
- * Coordinación del Plan Veracruzano de Desarrollo. (2019). Plan Veracruzano de Desarrollo: 2019-2024. <https://goo.su/g6s3>
- * Fiscalía General del Estado de Veracruz. (2024). *Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública* (folio 301146724000376).

- * Gobierno de México. (s. f.). Texcatepec. Data México. Recuperado 10 de agosto de 2025, de <https://goo.su/b8LwP>
- * H. Ayuntamiento de Huayacocotla. (s.f.). *Servicios que ofrece cada área*. <https://goo.su/6B6wy>
- * Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021*. <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2021/>
- * Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023*. <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2023/>
- * Poder Judicial del Estado de Veracruz. (2024, 3 de julio). *Directorio de funcionarios en juzgados de primera instancia, de proceso y procedimiento penal oral y especializado para adolescentes*. <https://goo.su/rnB2aJ>
- * Poder Judicial del Estado de Veracruz. (2024). *Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública* (folio 3012776240000272).
- * Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres. (2010, 25 de noviembre). *Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, número extraordinario 377*. <https://goo.su/kTQH>
- * San Martín, N. y Fuentes, G. (12 de junio de 2025). Diego fue torturado para incriminar a una persona por homicidio; Fiscalía de Veracruz cerró su caso sin investigación. *Gobernantes.com*. <https://www.gobernantes.com/vernota.php?id=482541>
- * Sandoval Perevochtchikova, D. (12 de agosto de 2025). ¿Justicia? Sólo en español. *El Universal*. <https://lc.cx/zKputz>
- * Secretaría de Bienestar. (2024). *Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024*. <https://n9.cl/h93tv>
- * Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Incidencia delictiva del fuero común*. <https://goo.su/YwOBW>
- * Servicio Geológico Mexicano. (2024). *GeoInfoMex 2D*. <https://www.sgm.gob.mx/GeoInfoMexGobMx>
- * Urrutia de la Torre, F. (Ed.). (2014). Radio Huayacocotla: Voz que escucha. En *50 años promoviendo la justicia. Incidencia y aprendizajes de cinco organizaciones de la sociedad civil* (p. 53). <https://goo.su/p5MkhX>
- * Zepeda González, A. (23 de abril de 2025). Diego Fernando, indígena torturado. *La Jornada*. <https://n9.cl/cj3t5>





INSTITUTO DE
DERECHOS HUMANOS
IGNACIO ELLACURÍA, SJ

JULIO, 2025